

001455

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 4 de Marzo de 1912

Número 1668

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Rodolfo Chiari.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno. Residencia Calle 5a. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno Segundo piso. Casa particular Calle 14 Oeste No. 195

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso. Casa particular Calle 5a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Casa particular Esquina de la Calle de Obaldia y la Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso. Casa particular Calle 12 No.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL

Av. Central (Central número 37)

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina del Palacio de Gobierno de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

Federico Boyd Jr.
Panamá, Febrero de 1912.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

EXTERIORES

SECRETARIA DE RELACIONES

Resolución número 50 de 2 de Marzo de 1912 3275

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 20 de 1912, de 4 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3275

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 3276

Solicitud de Registro de Patente de Invención 3276

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 3276

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 3276

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 3276

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica 3277

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 2 de Marzo de 1912 3277

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 4 de Marzo de 1912 3277

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sala de Apelación y Consulta.

Auto número 28 de 1912, de 10 de Marzo 3277

Auto número 29, de 1912 de 10, de Marzo 3277

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Febrero de 1912 3278

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO

Relación de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 1o. Duplicado, durante el mes de Enero próximo pasado 3278

Relación de los documentos registrados en esta Oficina, en el Libro 3o. durante el mes de Enero próximo pasado 3278
Avisos y Edictos. 3278

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

RELACIONES EXTERIORES.

RESOLUCION NUMERO 50.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Marzo 2 de 1912.

El asiático Li Si solicita por medio de memorial dirigido a este Despacho, con fecha 27 de Febrero próximo pasado, se expida por esta Cancillería un salvoconducto a favor de su hijo Li Mau, a fin de que pueda entrar sin dificultad al territorio de la República.

El peticionario con el objeto de obtener lo que solicita, ha acompañado a su solicitud una copia auténtica de la Resolución número 355, expedida por esta Secretaría el día 30 de Enero de 1907, concediéndole en aquel entonces al menor de 16 años de edad Li Mau—permiso para que pudiera venir al país en su calidad de hijo legítimo del asiático domiciliado Li Si.

Los anteriores permisos se concedían de acuerdo con el Decreto número 35 de 1904, ya derogado por el Decreto número 14 de 1907, y éste, por el número 26 de 10 de Diciembre de 1908.

En vista, pues, de lo solicitado por el peticionario, y teniendo en cuenta que en el año de 1907, cuando se concedió el permiso para que pudiera venir a Panamá el chino Li Mau, entonces menor de 16 años de edad, estaba bajo la patria potestad y hoy por su mayoría de edad, no sigue la vecindad de sus padres.

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado y archivar debidamente cancelada, la copia auténtica de la Resolución número 355 de 30 de Enero de 1907, enviada por el peticionario con el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE

HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 20 DE 1912

(de 4 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase en propiedad al señor Innocencio Galindo Jr., Inspector

del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón.

Artículo 2o. Los señores Faustino Guardia y Cristóbal de Utrilla, quienes en la actualidad desempeñan los cargos de Jefe y Subjefe de dicho Resguardo en interinidad, volverán a ocupar los puestos que desempeñaban con anterioridad a la expedición del Decreto número 10 de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos de

R. CHIARI:

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, doctor J. Cuerva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de Lord & Taylor, incluso, solicita de Ustia que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que acompaño, la cual, consiste en la palabra ONYX colocada al centro de una medalla que una cabeza de águila sostiene en el pico. En la parte superior de la medalla, en el círculo exterior de la medalla, cerca á los rayos, se lee, en la parte superior, GUARANTEED, y en la parte inferior STAINLESS, constituyendo la marca principalmente en la palabra ONYX. Esta marca se emplea para designar los trabajos de agujas, mallas y calados que trabajan Lord & Taylor, una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Nueva York, á cuyo favor debe registrarse esta marca.

Acompaño:

El poder que me acredita,

Constancia de haber pagado el impuesto respectivo y la publicación en la "Gaceta Oficial".

Certificado de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos.

Cuatro facsímiles de la marca, y

Un cliché.



Panamá, 24 de Febrero de 1912.

Dr. J. Cuerva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado como lo dispone la Ley.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTE DE INVENCIÓN.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, doctor J. Cuerva García, de este vecindario, ejerciendo el poder anexo de Alberto Alonso Pauly, ingeniero domiciliado en el número 935, Avenida Poland, ciudad de Youngstown, condado de Mahoning, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, respetuosamente solicito de Ustia, patente nacional de invención por el término de diez años, á favor del inventor, mi poderdante Pauly, para su invención de "mejoramientos en los aparatos de hacer molduras con material de la naturaleza de cemento. Este invento consiste, como se ve en los planos y explicación anexos, en un aparato que contiene moldes, dentro de los cuales, á la vez que se vacía material bruto se introduce vapor, cuyo calor solidifica en pocos minutos el cemento, bajando en seguida los expulsos sobre la parte superior de los artefactos elaborados en los moldes y moviéndose tales expulsos en sentido tal que apenas tocan los artefactos moldeados les transmiten su movimiento, siendo empujados paulatinamente hacia abajo mientras descansan sobre la plancha del fondo de los moldes.

Acompaño:

El poder que legitima mi personería,

Tres copias de la explicación del invento que pretende patentar,

Las correspondientes copias de todos los planos que dan una idea cabal del aparato visto en todas sus direcciones y de cada una de sus partes,

Constancia de haber efectuado el pago del impuesto respectivo para una patente de diez años y el de su inserción en la "Gaceta Oficial".

Esta patente es nacional.

Panamá, 24 de Febrero de 1912.

Dr. J. Cuerva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se expedirá la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Junto con este escrito presento las siguientes piezas: a) — Poder que la OVERLAND AUTOMOBILE COMPANY me otorga con el fin de que pida la inscripción de una marca de fábrica y de comercio; b) — Copia auténtica del registro de esa misma marca efectuada en los Estados Unidos de Norte América; c) — Recibo del señor Tesorero General de la República en que consta que he pagado el derecho de registro de la marca OVERLAND; Cuatro ejemplares de dicha marca, firmados por mí en nombre de la casa expresada y dos de ellos con una estampilla; d) Cliché de dicha marca.



Basado en esos documentos, yo que suscribo, Saturnino L. Perigault, natural de Las Tablas y vecino de aquí, en ejercicio del poder mencionado, vengo á solicitar de usted el registro de la marca de automóviles OVERLAND fabricados en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, E. E. UU. de Norte América, bajo el nombre de la sociedad fabril que gira en dicha ciudad y Estado con el nombre de OVERLAND AUTOMOBILE COMPANY.

La marca consiste en la expresada palabra OVERLAND colocada en la parte anterior del automóvil y en lugar visible.

Sírvase darle curso á esta solicitud.

Panamá, Marzo 4 de 1912.

Saturnino L. Perigault.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á Ud. muy respetuosamente se sirva disponer que en la Oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 52,706, de propiedad de la empresa comercial WEST INDIA OIL COMPANY, con domicilio en 26 Broadway, ciudad de Nueva York Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, y que se aplica sobre el embalaje de sus productos.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha corporación: aceites y lubricantes y muy especialmente aceite iluminante.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las partes esenciales de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de las palabras LUZ SUPERIOR, con la figura de Cristóbal Colón debajo, impresas á litografía en etiquetas y grabadas en las extremidades de las cajas que contengan los productos mencionados.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en los Estados Unidos de América, país de su origen; Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial";

Cuatro facsímiles y un cliché: y



Un poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de la asociación West India Oil Company, de 11 Broadway, New York, Condado de New York, Estados Unidos de América.

Panamá, 23 de Febrero de 1912.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Febrero de 1912.

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que precede, recibida ayer en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado como lo dispone la Ley.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario

Oficio Humber.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la Oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 308,458, de propiedad de la empresa comercial John Walker & Sons, Limited, con domicilio en Casa Danster, 12, Mark Lane, Londres, E. C., y que se aplica sobre el embalaje de sus productos.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para distinguir y amparar en el comercio el whisky producido por los dueños.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las partes esenciales de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de las palabras: «Johnnie Walker», impresas o litografiadas en etiquetas y ó grabadas en las extremidades de las cajas que contengan sus productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen;

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la «Gaceta Oficial»;

Cuatro facsímiles, un cliché, y

JOHNNIE WALKER

Un poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de la asociación «John Walker & Sons, Limited», de Casa Dunster, 12, Mark Lane, Londres, E. C.

Panamá, Febrero 28 de 1912.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Febrero de 1912.

Publíquese en la «Gaceta Oficial» la solicitud que antecede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

Próspero Pínel.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á Ud. muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 28,359, de propiedad de la empresa comercial John Walker & Sons, Limited, de Casa Dunster, 12, Mark Lane, Londres, E. C., y que se aplique sobre el empaque de sus productos.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para distinguir y amparar en el comercio los productos de la asociación solicitante, á saber: vinos y licores espirituosos.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las partes esenciales de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de un escudo con una ardilla sentada á cada lado; un lazo en la parte superior con la palabra «Cen-»

«Gold Berry», y el escudo con las palabras «Gold Berry», inmediatamente sobre el escudo y entre el lazo y esta la representación de una mano; en el centro del escudo y sobre un fondo á cuadros las letras W y S. Al lado derecho la inscripción «OLD HIGHLAND WHISKY», y debajo «JOHN WALKER y SONS, KILMARNOCK»; todo esto contenido en un mar-»

dicho ó tira blanca, la que como queda»

dicho puede usarse en todos colores y»

tamaños, y que estará impresa ó litogra-»

fada en etiquetas y estampada en las»



El poder que me faculta para actuar en este asunto y el comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen, van anejos á mi otra solicitud de igual fecha que he elevado á su Despacho para la inscripción de la marca número 308,498 de la misma empresa.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores John Walker y Sons, Limited, de Casa Dunster, 12, Mark Lane, Londres, E. C.

E. S. Humber.

extremidades de las cajas, etc. que con-»

tegan sus productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la «Gaceta Oficial»;

Cuatro facsímiles y un cliché;

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Febrero de 1912.

Publíquese en la «Gaceta Oficial» la solicitud que antecede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

Próspero Pínel.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO
de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 56,870.75
Entradas de hoy	4,006.37
Suma	60,886.12
Salidas de hoy	34,387.09½
Existencia para mañana	25,999.02½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 6,923.83
Plata panameña	11,489.98
Monedas de nickel	3,321.27½
Agentes Fiscales	284.00
Varios documentos	4,000.00
	25,999.02½

Panamá, 2 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alsamora.

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 25,999.02½
Entradas de hoy	4,901.70
Suma	30,900.72½
Salidas de hoy	7,170.34½
Existencia para mañana	23,730.38

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 7,039.83
Vienes	B. 7,039.83
Plata panameña	9,110.27½
Monedas de nickel	3,296.27½
Agentes Fiscales	284.00
Varios documentos	4,000.00

Existencia anterior B. 23,730.38

Panamá, 4 de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alsamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACION Y CONSULTA

AUTO NUMERO 28 DE 1912,

(de 10. de Marzo),

de feccimiento definitivo, en última instancia, de las cuentas del Consulado de Panamá en Barcelona (España) comprendidas de los siete últimos días de Octubre de 1909 al 30 de Abril de 1911, fecha en que terminó en sus funciones el Consal, señor Antonio Díaz G.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, por Auto de fecha 10 de Febrero próximo pasado, distinguido con el número 62, feccimiento definitivo—mente las cuentas del Consulado de Panamá en Barcelona, responsables del señor Antonio Díaz G., comprendidas de los siete últimos días de Octubre de 1909 al treinta (30) de Abril de 1911; y pasado en consulta á esta Sala el Auto en referencia, ha sido por ella aprobado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar, como se confirma, el Auto de que se hace mérito, declarando al propio tiempo definitivamente feccidas, en esta final instancia, las cuentas que en él quedan expresadas.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Presidente Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. Arosemena.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 29 DE 1912.

(DE 10 DE MARZO)

por el que se declara definitivamente feccidas, en última instancia, las cuentas del Consulado de Panamá en Barbados, responsable el señor Mariano Ramírez M., comprendidas del mes de Diciembre de 1910 al mes de Abril de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Sala de Apelación y Consulta.

Por Auto número 45, fechado el día 24 del mes de Febrero próximo pasado, fueron definitivamente feccidas por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, las Cuentas del Consulado de Panamá en Barbados, responsable el señor Mariano Ramírez M., correspondientes al mes de Diciembre de 1910 y los meses de Enero á Abril de 1911.

Venido en consulta á esta superioridad el Auto consultado, nada en él ha encontrado que observar, por hallarse exacto y correcto; y en consecuencia

RESUELVE:

Confirmar como en efecto se confirma el Auto consultado, declarando definitivamente

tivamente fenecidas en esta última instancia, las cuentas que en él se mencionan.

Cópiese, comuníquese y publíquese;

El Presidente, Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO,

El Contador de la Segunda Plaza,

A. H. AROSEMENA,

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA.

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República durante el mes de Febrero de 1912.

Pendientes del mes de Enero de 1912 76

Entrados en el mes de Febrero de 1912 9

Total 85

Despachados en el mes 15

Por sentencia absolutoria 1

Por sentencia condenatoria 2

Por sobreesimiento 3

Sin lugar á proceder 4

Por prescripción 0

Pasado á otro funcionario 2

Total 12

Fuera de lista por estar prófugo el reo 3

Total general 15-15

Quedan pendientes para el mes de Marzo de 1912 70

Febrero de 1912.

El Secretario

F. Fernández Jofa.

PROVINCIA DE PANAMA.

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los registros verificados en esta Oficina en el Libro 10. Duplicado, durante el mes de Enero próximo pasado.

Por escritura número 10, otorgada en la Notaría 1a. el 4 de Enero próximo pasado, y registrada el 2, bajo el número 1, consta que el señor Administrador de Tierras Baldías é Indultadas adjudicó al señor Miguel Alvarado P. un lote de terreno ubicado en Chepo.

Por escritura número 3, otorgada en la Notaría 1a. el 3 de Enero próximo pasado, y registrada el 5, bajo el número 2, consta que la señora Carolina Ardiya v. de Aizpuru vendió al Municipio de Panamá, la medianería de una pared.

Por escritura número 25, otorgada en la Notaría 1a. el 8 de Enero próximo pasado, y registrada ésta el 19, bajo el número 3, consta que el Administrador de Tierras Baldías é Indultadas adjudicó al señor Miguel Alvarado P. un lote de terreno denominado "Nueva España".

Por escritura número 32, otorgada en la Notaría 1a. el 10 de Enero próximo pasado, y registrada el 20 bajo el número 4, consta que el Administrador de Tierras Baldías é Indultadas adjudicó un lote de terreno ubicado en Capira al señor Segundo María Quinteto.

Por escritura número 33, otorgada en la Notaría 1a. el 10 de Enero próximo pasado, y registrada ésta el 22, bajo el número 5, consta que el Administrador Provincial de Tierras Baldías é Indultadas adjudicó al señor Justino Castro, un lote de terreno que denomina la "Fe", ubicado en el Distrito de Capira.

Por escritura número 34, otorgada en la Notaría 1a. el 10 de Enero próximo pasado, y registrada el 22 bajo el número 6, consta que el Administrador de Tierras Baldías é Indultadas adjudicó al señor Gregorio Castro, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capira denominado "Buenavista".

Por escritura número 22, otorgada en la Notaría 1a. el 25 de Enero próximo pasado, y registrada el 26, bajo el número 7, consta que el señor Adolfo Borrija vendió al Gobierno Nacional una casa ubicada en el Distrito de San Francisco de la Provincia de Veraguas.

Panamá, 5 de Febrero de 1912.

El Registrador,

Enrique J. Luna.

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 30, durante el mes de Enero próximo pasado.

Por escritura pública número 876, otorgada en la Notaría 1a. el día 29 de Diciembre último, y registrada el día 4, bajo el número 1, consta que el señor Pedro J. de Yezza M. constituyó hipoteca á favor de la señorita Miriam Rosa Lyons sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 862, otorgada en la Notaría 1a. el día 27 de Diciembre último, y registrada el día 5, bajo el número 2, consta que el señor José Rutilo García, constituyó hipoteca á favor de la señorita Victoria Lyons, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 869, otorgada en la Notaría 1a. el día 29 de Diciembre último, y registrada el día 8, bajo el número 3, consta que el señor Anastasio Ruiz N. constituyó hipoteca á favor del señor Mariano Gasteazoro, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 859 otorgada en la Notaría 1a. el día 27 de Diciembre último, y registrada el día 10, bajo el número 4, consta que el señor Manuel F. Rodríguez, constituyó hipoteca á favor de The Base Ball Ground, sobre 2 lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 870, otorgada en la Notaría 1a. el día 29 de Diciembre último, y registrada el día 10, bajo el número 5, consta que el señor Anastasio Ruiz N. constituyó hipoteca á favor del señor Mariano Gasteazoro, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 21, otorgada en la Notaría 1a. el día 8 de Enero próximo pasado, y registrada el día 11, bajo el número 6, consta que la señora Rosaura G. de Diez, constituyó hipoteca á favor de los señores Eisenmann y Eliota, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 883, otorgada en la Notaría 1a. el día 30 de Diciembre último, y registrada el día 11, bajo el número 7, consta que el señor Jerónimo J. García, constituyó hipoteca á favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 4, otorgada en la Notaría 1a. el día 3 de Enero próximo pasado, y registrada el día 12, bajo el número 8, consta que el señor Alberto Bañes, constituyó hipoteca á favor del señor Carlos Carbono, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 29, otorgada en la Notaría 1a. el día 8 de Enero próximo pasado, y registrada el día 12, bajo el número 9, consta que la señora Mercedes Vega Fernández, constituyó hipoteca á favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 19, otorgada en la Notaría 1a. el día 8 de Enero próximo pasado, y registrada el día 20, bajo el número 10, consta que la señora Juana Noriega, constituyó hipoteca á favor del señor Luis Angelini, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal de tiro. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veintiséis de Febrero de 1912, y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pintilla.

El Secretario,

Tranquílino Palacios.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia del Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Heen, Foo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong Long, Dan Lee, Juan Chrus, Chang Gui, José Chan, Ah Kung, Juitán Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho á estar á derecho en el juicio polidrico que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSÉ PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10.º de esa ley faculta á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiera originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervega de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó reciba ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, perciba, recade ó remita cualquiera prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá, se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo, y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquél que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyéndose entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de cien libras (B.100,00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.